



8. Supervisión
Los laboratorios privados serán supervisados por el Servicio mediante auditorías al laboratorio o pruebas de capacidad (pruebas de aptitud u otras), para verificar cumplimiento de las normas de rendimiento.
Entre las pruebas de capacidad, se contempla que el Laboratorio Oficial del SAG realice un envío al laboratorio de 30 muestras de sueros, incluyendo sueros positivos y negativos a Brucelosis bovina, las cuales deberán ser analizadas por el laboratorio privado. En un plazo de 30 días éstos deberán entregar los resultados obtenidos al Laboratorio Oficial de SAG, quien los calificará de la siguiente manera:

- Respuesta ideal: 100% de aciertos.
- Respuesta aceptable: de 96,6% a 99,9% de aciertos.
- Respuesta inaceptable: menos de un 96,6% de aciertos.

9. El no cumplimiento con lo establecido en esta resolución o el obtener un resultado de respuesta inaceptable en las supervisiones realizadas, conllevará a que el Servicio no reconocerá los resultados que emita el laboratorio privado, pudiendo sus resultados volver a ser reconocidos por el Servicio una vez que se resuelvan las no conformidades encontradas y respecto de los análisis que se efectúen después de subsanarse las no conformidades.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

MODIFICA DECRETO N° 78, DE 2012

Núm. 146.- Santiago, 10 de julio de 2013.- Visto: La ley N° 18.059; los artículos 93 y 94 del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el DS N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba el "Manual de Señalización de Tránsito"; la resolución exenta N° 2.648, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, que autoriza el uso de opción de tratamiento experimental para la instalación de sello de Color Rojo en pistas Sólo Bus y Vías Exclusivas del Sistema de Transporte Público de Santiago; el Informe Técnico sobre aplicación y evaluación del tratamiento experimental pintura de color rojo, de la Gerencia de Infraestructura, del Directorio de Transporte Público Metropolitano, de 19 de junio de 2013, y demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que a través del decreto supremo N° 78, de 2012, citado en el Visto, se aprobó el Manual de Señalización de Tránsito y su Apéndice.
- Que mediante resolución exenta N° 2.648, de 2011, la Subsecretaría de Transportes autorizó el uso de opción de tratamiento experimental para la instalación de sello de Color Rojo en pistas Sólo Buses y Vías Exclusivas.
- Que dicha iniciativa se fundamentó en la necesidad de implementar modificaciones al sistema de demarcación de pistas Sólo Bus y Vías Exclusivas del Sistema de Transporte Público de Santiago, con el fin de optimizar los tiempos de viaje y velocidades comerciales y no comerciales de los buses del mismo.
- Que la evaluación del tratamiento experimental llevado a cabo a través de un plan piloto fue positivo, según lo describe el informe técnico señalado en Visto.
- Que atendiendo el acelerado aumento de los viajes en modo de transporte bicicleta y consecuente mayor exposición al riesgo, se hace necesario incorporar nuevos mensajes de prevención, a fin de disminuir los riesgos de accidentes en que éstos se ven involucrados.

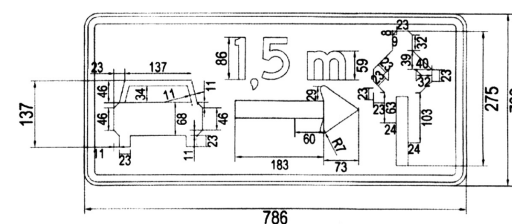
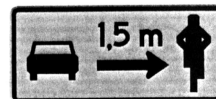
Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, incorporando al Apéndice del mismo las siguientes modificaciones:

1.- En el punto 2.3.6, agrégase lo siguiente:

- En el texto correspondiente a la señal Ciclistas en la Vía (PO-2), agrégase el siguiente párrafo tercero:

“Puede complementarse con la placa que indique la distancia lateral mínima a mantener al adelantar o sobrepasar a un ciclista, mostrada a continuación:



Cotas en milímetros*

Cotas en milímetros**

- En el texto correspondiente a la señal Cruce de Ciclistas (PO-14), agrégase el siguiente párrafo tercero:

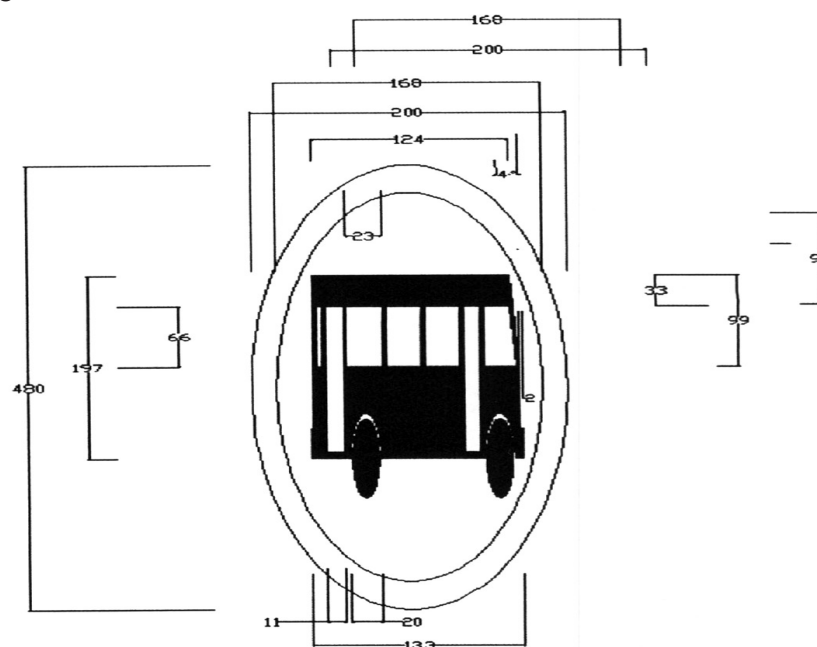
“Tratándose del cruce con ciclobandas o ciclovías bidireccionales y donde la facilidad para ciclistas está en una vía con prioridad, la señal debe complementarse con una placa que contenga una flecha doble, señal que indica que en una vía el tránsito puede fluir en dos direcciones y cuyo diseño se encuentra indicado en el punto 2.2.6 Tránsito en ambos sentidos (RO-1b) Tipo II.”

2.- Agrégase a continuación del punto 3.4.5.9, el siguiente punto 3.4.5.10:

“3.4.5.10 Vía exclusiva para Transporte Público

Este símbolo se utiliza para indicar la existencia de una vía exclusiva y se podrá utilizar para complementar la señal vertical Sólo Transporte Público (RO-12). Su color es blanco. Se debe aplicar al comienzo de cada cuadra, pudiendo ser reiterada en cada una de éstas.

Figura 3.4-20



Cotas en centímetros**



3.- Agrégase al final del punto 3.5.5 Vía Segregada Buses, después de la figura 3.5-5 los siguientes párrafos:

“Con el propósito de hacer más visibles las pistas Sólo Buses e inhibir el ingreso a éstas de vehículos particulares u otros que no estén autorizados a transitar por ellas, el pavimento comprendido entre la línea referida en la letra a) anterior y el borde de calzada podrá ser de color rojo, y las leyendas y líneas continuas o segmentadas, de color blanco.

En vías exclusivas, la calzada se podrá demarcar en forma parcial con color rojo, a través de franjas de aproximadamente 8 m de longitud, aplicadas al inicio de cada cuadra, pudiendo ser reiterada en cada una de éstas.

Estas franjas deben complementarse con el símbolo indicado en 3.4.5.10 VÍA EXCLUSIVA PARA TRANSPORTE PÚBLICO.”.

4.- Agrégase al final del punto 5.3.2.4 la siguiente oración:

“No obstante lo anterior, no se requerirán elementos de canalización ni vehículo de advertencia cuando los trabajos se lleven a cabo desde un vehículo dotado con flecha direccional luminosa que se desplaza lentamente, sin que sea necesaria la presencia de trabajadores en la calzada, como es el caso de vehículos barredores.”.

5.- Agrégase en el Anexo 1, punto 3, Criterios de Aplicación de Escudos y Roles en las Señales en Carretera, como primer párrafo, lo siguiente:

“Las dimensiones de los caracteres y espesores de trazo indicados a continuación son proporciones mínimas, pudiendo ser aumentadas.”.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcel Didier Fierro, Jefe División Administración Finanzas.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TRAMOS DE VÍAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 5.479 exenta.- Santiago, 23 de octubre de 2013.- Visto: La ley N° 18.059; los artículos 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio Ord. N° 1.683, de 16 de octubre de 2013, respectivamente, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- 1.- Que mediante el oficio Ord. N° 1.683, citado en el Visto, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas ha planteado a esta Secretaría Regional la necesidad de restringir la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes en tramos de la Ruta 5 Sur y Ruta Acceso Sur a Santiago y Travesía Rancagua el día 31 de octubre del presente año, como medida de gestión vial destinada a disminuir la congestión vehicular con motivo del significativo aumento de la salida de vehículos desde la ciudad de Santiago, en la víspera del fin de semana largo que se produce por ser feriado los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2013.

2.- Que como es de público conocimiento, en vísperas de feriados similares se ha constatado una gran congestión vehicular en la Ruta 5 Sur, desde el puente Maipo en dirección al sur y en el sector de Pelequén de la Región de O'Higgins al norte, debido a la gran cantidad de vehículos que egresan de la ciudad de Santiago en determinados horarios, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que tiendan a reducir esta situación, por lo que se restringirá el uso de pistas entre esta ciudad y la de Rancagua.

3.- Que la circulación de vehículos de carga de mayor tonelaje, en los horarios de mayor flujo de salida, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que provoca o agrava la situación de congestión.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, citado en el Visto, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

Resuelvo:

- 1.- Prohíbese el día jueves 31 de octubre de 2013, desde las 6:00 horas a las 18:00 horas, la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes en los tramos de las vías que se indican a continuación:

VÍA	DESDE	HASTA	CALZADAS
Ruta 5 Sur	Enlace Calera de Tango (Km. 22)	Límite Regional (Km.55.7)	Ambas (Oriente - Poniente)
Ruta Acceso Sur a Santiago	Enlace Vespucio Sur	Empalme con Ruta 5 Sur (Km.51)	Poniente

2.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y de los tramos de vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

3.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Secretaría Regional Ministerial

VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TRAMOS DE VÍAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 796 exenta.- Rancagua, 17 de octubre de 2013.- Visto: La ley N° 18.059, los artículos 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de Justicia y de Transportes, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; resolución 59/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio Ord. N° 1.683, de 16 de octubre de 2013, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- 1.- Que mediante el oficio ordinario N° 1.683, de 2013, citado en el Visto, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas ha planteado a esta Secretaría Regional la necesidad de restringir la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes en tramos de la Ruta 5 Sur que se indican, como una medida de gestión vial destinada a disminuir la congestión vehicular con motivo del significativo aumento de la salida de vehículos desde la ciudad de Santiago, en la víspera de feriado religioso del día jueves 31 de octubre y viernes 1 de noviembre del presente año.